

Aclaración del Comité Electoral sobre los criterios aplicables a la elección 2026

Estimadxs y estimadxs socixs de ALAP:

Las integrantes del Comité Electoral consideramos importante darle claridad a todxs ustedes sobre los criterios que están guiando el proceso electoral de este año, especificando que:

1. El Comité Electoral no ha derogado ni modificado el artículo 6(3) bis durante el proceso electoral. Ante su incompatibilidad con disposiciones expresas del Estatuto, ha aplicado el Estatuto como norma jerárquicamente superior, de conformidad con el propio artículo 4 del Estatuto. La armonización formal de ambas normas deberá realizarse posteriormente mediante el procedimiento institucional correspondiente.
2. No se están modificando las reglas de la elección en curso. Los criterios ya comunicados para 2026 se mantienen hasta la conclusión del proceso.
3. El art. 6(3) bis no ha sido derogado por el Comité Electoral. Ante la incompatibilidad entre esa disposición y el Estatuto, el Comité aplica el Estatuto como norma superior, conforme al propio art. 4 del Estatuto. Por eso fueron admitidas planillas completas que incluyen candidatura a la Presidencia.
4. La misma interpretación se aplica a ambas planillas y a todas las personas participantes, sin ninguna modificación posterior derivada de su composición o de las candidaturas presentadas.
5. La contradicción normativa será objeto de armonización institucional después de este proceso, por el órgano y mediante el procedimiento que corresponda según el Estatuto.

Estamos todavía esperando recibir el padrón de socixs con pagos de membresía por parte de la Directiva actual y poder corroborar el estatus de socios/as al día de quienes integran ambas planillas.

Nos damos ahora el tiempo para cerrar tareas, preparar material electoral y emprender el viaje a Costa Rica. Allá nos vemos para, como siempre, construir un intercambio de calidad y de calidez.

Irene Casique y Raquel Zanatta
Comité Electoral ALAP 2024-2026